

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Bustio, cuyo sueldo anual es de 250 pesetas se anuncia en este Boletín oficial para que en el término de 10 días que marca el artículo 2.º del Decreto de 29 de Agosto último, dirijan á este Gobierno sus solicitudes todas aquellas personas que deseen ocupar dicho puesto y tengan las condiciones que se requieren y que dicho Decreto publicado en la Gaceta de Madrid, en 22 del referido Agosto marca, debiendo hacer presente que no se admitirá ninguna solicitud que no esté acompañada de justificantes que acrediten su buena conducta moral, y política y demás extremas que comprende el citado Decreto.

Santander 7 de Noviembre de 1874.
—El Gobernador interino, José Heredia Vallabriga.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

A instancia del interesado y como ampliacion á la lista de Corredores de Comercio con fianza en esta capital publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 61 correspondiente al día 12 de Setiembre último; se hace saber que Don José María Bohigas, habitante en la calle de la Lealtad número 5, cuarto 5.º, cuyo nombre dejó involuntariamente de incluirse en aquella, pertenece al número y categoría de tales corredores si bien hoy no se halla en ejercicio.

Santander 7 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, José Heredia y Vallabriga.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Empeñado en la nobilísima empresa de allegar recursos con que poner término á dos guerras civiles, que quieren ser nuestra ruina y nuestro oprobio ante el mundo civilizado; comprometido en la gigantista obra de colocar á la sociedad española sobre su perdido asiento, restableciendo el sentido moral en todas las esferas; vigorizando los resortes del poder público, rotos ó quebrantados por causas de todos conocidos; levantando, en fin, sobre todas las banderas que nos dividen, la de la patria, que á todos debe uniros, no esperaba ciertamente el Gobierno que en momentos tan solemnes hubiera una sola parcialidad política de las que no quieren confundirse con los pérfidos enemigos de la integridad nacional ó con los implacables sectarios del absolutismo, que diera motivos bastantes para distraer su atención de lo que interesa por igual al patriotismo, á la ventura y al honor de todos los buenos españoles.

Aparte de tales consideraciones, abonaban esa creencia del Gobierno el espíritu ampliamente expansivo con que, sin menoscabo de la unidad necesaria en la suprema direccion de los negocios públicos, ha procurado y procura que á todos alcance una parte de gloria en la reconstruccion de la patria, y el mismo interés de los partidos en no consumir aislada y estérilmente sus fuerzas dominando sobre humeantes y sangrientas ruinas, sin

poder levantar sobre ellas algo de grande y fecundo, ó que en apariencia al ménos tuviese condiciones de solidez y estabilidad; pero si aun subsiste esa tregua patriótica impuesta por la opinion unánime del país y la inexorable ley de la necesidad, como los Gobiernos no deben dejar al azar sino lo que no pueden dominar con su prudencia, no sería previsora dar á la confianza más anchurosos límites que los que impongan los hechos en su realidad, ni mucho menos cerrar los ojos y los oídos para no ver ni escuchar los síntomas de latente agitacion que el país percibe y denuncia, y se transparentan, ora en las más ó ménos veladas insinuaciones de la prensa periódica, ora en el movimiento febril de algunos elementos é individualidades políticas.

Despojando esos rumores y esas insinuaciones, que circulan y se manifiestan en sentido vario y aun opuesto, de los detalles con que los adorna la fantasía movida por el deseo y estimulada por el interés, el Gobierno sabe que hay en efecto gentes que, aun conociendo su impotencia, se agitan y aun sin medios de ninguna clase para turbar materialmente el orden público, aparentan lo contrario para mantener una inquietud moral en los ánimos, que en último término no sirve más que á los eternos enemigos de la patria, y para perpetuar la anarquía crónica y la indisciplina social, que son la triste levadura que han depositado las pasadas conmociones en el corazón de los pueblos. Sobran medios al Gobierno para prevenir en silencio ó reprimir con elocuente ejemplaridad cualquier atentado contra el orden público, seguro como está de la opinion del país y apoyándose en los hombres honrados de todas las parcialidades políticas, ya convencidos de que los grandes sacrificios que vienen haciendo para terminar la guerra solo pudieran esterilizarse si intentos malvados perturbaran los espíritus y distrajeran la fuerza pública, quizá en los momentos más preciosos y en las ocasiones más decisivas, de este objetivo

grandioso y nacional y para todos sagrado; pero deseoso de no emplear la metadura que tiene en sus manos en actos de justa severidad, que el rencor de los partidos se complacería en presentar como actas de inhumana crueldad de victoria excesiva, considera preferible exponer públicamente el celo de V. S. y exponerle por medio del periódico oficial el pensamiento y los propósitos que se animan, deseando que esto baste para desviar de temerarias aventuras á los que pudieran tener formado ó formar el propósito de correrlas; y si por desdicha no bastara, proponiéndose descargar de toda responsabilidad al poder público en los justos castigos y en las severas medidas que ya sería insigne flojeza y hasta púmbile cobardía no adoptar.

Tiene el Gobierno, en su más alta y genuina representación, la voluntad firmísima de acelerar cuanto sea posible el anhelado instante en que, pacificado el país, cicatrizadas sus heridas, repuesto y vigorizado su organismo, profundamente lesionado en las entrañas más nobles por la fiebre demagógica que pasó término el brazo salvador del ejército, pueda entregarse sin mortales peligros al uso de todas las libertades tan laboriosamente conquistadas, funcionando en su majestuosa amplitud la máquina de nuestras instituciones, y muy especialmente las Cortes, que por su noble propia y por el carácter que á las primeras que se reúnan habrán de dar las circunstancias, serán el palenque donde podrán desplegarse todas las banderas, defendiéndose todas las causas y procurar honrada, legítima y patrióticamente el triunfo de todas las soluciones que tengan elementos de vida en la nación allí representada.

Entonces y solo entonces, y allí y solo allí, ante la majestad de la nación, en el seno de su representación augusta, pueden deponer sin adieccion y sin desdoro los diversos partidos sus encontradas pretensiones, que el gobierno respeta y no se propone anular ni proscibir, y

disponerse, aleccionados todos por triste y dolorosa experiencia, á procurar dentro de la legalidad que se levante con tan robusto apoyo y con el comun respeto, los dias de paz y de concordia de que tan necesitada se encuentra esta misera nacion española, que rápidamente cicatrizará todas sus heridas desarrollando sus abundantes elementos de riqueza, hoy inexplorados, y a entando las bases seguras de su grandiosa y verdadera unidad, de su solemne y definitiva constitucion.

Peró para que la voluntad de la nacion se manifieste, y este ansiado periodo pueda inaugurarse, se necesita acabar con la insurreccion carlista, ó reducirla á exiguas proporciones, como espera confiadamente conseguirlo el Gobierno en termino ya no lejano.

Tiene, pues, el ministerio que presido por ideal, y no pueden tener otro en estos momentos todos los patriotismos serios y honrados, el noble y puro ideal de la patria, por bandera la santa y augusta bandera de la nacion española, hoy trabajada por intestinas discordias ó desgarrada por sangrientas guerras civiles; y en tanto que el país no hable y decida de su suerte, no consentirá el Gobierno que otras banderas se desplieguen en frente de la suya, embarazando su accion vigorosa y enérgica en la tarea fecunda, en la obra patriótica que ha emprendido y en cuyo feliz éxito, pesando sobre él mayor responsabilidad, todos deben tener igual interés y todos pueden recoger idéntica ó mayor gloria. Las aspiraciones del país, en su inmensa mayoría y casi en su totalidad, puede decirse, son precisamente las indicadas; y el Gobierno está tanto mas resuelto a que no se le defraude en ellas por nada ni por nadie, cuanto que á los deberes que habria de cumplir en todo momento tiene que agregar los que le imponen la gravedad del presente, el reconocimiento de Europa, la espectacion del mundo y las mismas facultades excepcionales y extraordinarias de que se halla investido, de que habrá de dar estrecha cuenta en su dia, y que aumentan de una manera abrumadora su propia responsabilidad.

La nacion española, que al mismo tiempo que se ha privado transitoriamente del ejercicio de sus mas preciadas libertades, ha puesto con noble generosidad á disposicion del Gobierno cuantos recursos en hombres y dinero se le han pedido, tiene en esas multiplicados sacrificios un titulo sagrado á que no se demore el advenimiento del dia en que aquella pueda resolver tranquila y soberanamente de sus futuros destinos, y por consecuencia á que no se tolere que impaciencias criminales, despechos insensatos ó aviesas pasiones se opongan con uno ú otro pretexto, con una ú otra bandera, á la rapida pacificacion del país, separando la atencion de los depositarios del poder de los objetos á que deben consagrarla con preferencia, y distrayendo fuerzas que deben emplearse única y exclusivamente en terminar para siempre la guerra civil así en la Peninsula como en Cuba.

La nacion española comprende en una misma responsabilidad y confunde con igual anatema á los que en las provincias

del Norte y de Levante mantienen el odioso pendon del absolutismo, ó en la mas hermosa de nuestras provincias de Ultramar el no menos odioso del separatismo, que á los que con sus intentos, con sus conspiraciones, con sus propósitos ó con sus hechos, debilitan los medios de accion que para aniquilar esas dos inicuas rebeliones ha entregado al Gobierno; y este se considera á su vez en el caso y tiene el irrevocable propósito de emplear por igual las fuerzas y los recursos de que dispone y las extraordinarias facultades de que se halla investido contra todos los perturbadores del orden público, cualquiera que sea su bandera, porque todas son igualmente criminales cuando se levantan con la pretension de abatir la de la patria, del mismo modo que, manteniéndose completamente leal á su significacion revolucionaria y á las inclinables consecuencias que de ella se derivan, habla al país en nombre de un criterio mas comprensivo, y no vé, ni quiere ver en los que se agrupan con lealtad y buena fé alrededor de aquella veneranda enseña, mas que patrios honrados y respetables, cualesquiera que sean su procedencia en lo pasado y sus aspiraciones para lo porvenir.

Expuesto el pensamiento del Gobierno, que ya era conocido de V. S., y los propósitos que le animan para destruir en su germen todo nuevo conato de perturbacion del orden, ó reprimir con salvadora energía cualquiera manifestacion en el mismo sentido, venga de donde viniere y bajo cualquier forma que se presente, no es necesario comunicar á V. S. las instrucciones detalladas que suplirán su notoria ilustracion y su reconocido celo para aplicar con recto espíritu de imparcialidad y viril entereza el criterio del Gobierno en la provincia de su mando.

Procurando que en todos sus actos respalden la equidad y la justicia; mitigando y extinguiendo, si fuere posible, los rencores y los odios entre las diversas parcialidades políticas; impidiendo á todo trance que estas fomenten ó mantengan la intranquilidad moral con rumores infundados y con falsas noticias; vigilando de cerca á los enemigos del reposo público, y usando contra ellos de todos los medios ordinarios y extraordinarios que le conceden las disposiciones vigentes, sin peligrosas benevolencias para unos, que pueden degenerar en lamentables debilidades, ni crueles enseñamientos para otros, que son inútiles rigores que desprestigian la autoridad; persuadiendo á sus gobernados por todos los medios que se hallen á su alcance de la imposibilidad de encontrar una solucion definitiva á las grandes cuestiones políticas pendientes con caracteres de vitalidad; de robustez, de respeto y de porvenir, por otros procedimientos que la voluntad de la nacion solemnemente expresada en las Cortes, V. S. prestará un señalado servicio á la patria y á la libertad, seguro de encontrar siempre y en toda ocasion el apoyo más resuelto y la proteccion más eficaz por parte del Gobierno.

De orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, y de acuerdo con el Consejo de Ministros lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos cor-

respondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1874.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de....
(G. del 3 de Noviembre)

Comision provincial de Santander

Secretaria

Esta Corporacion en sesion del dia 12 del mes que rije, revisara un acuerdo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sobre concesion de un terreno á D. José María Calderon.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 8 de Noviembre de 1874.—
El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

Don Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa que estoy instruyendo contra Don Eusebio Tarrago y Beruete, natural de Langa, provincia de Soria, de 48 años de edad, estudiante que ha sido de la facultad de Medicina de esta capital, que se dice habitar calle de Hernan Cortes, número 6, cuarto tercero y tambien en la calle de Leganitos, número 58, botica, y Don Emilio Fernandez Espina y Martinez, natural de Torrejon del Rey, provincia de Guadalajara, de 38 años de edad, que se dice habitaba en compañía del anterior, y ser tambien estudiante de Medicina y habitar ultimamente en la calle de Alcala, número 26 cuarto cuarto de la izquierda, por suplantacion de firmas, se ha acordado la detencion de los citados procesados, y mediante á ignorarse cual sea su paradero, se les cita y emplaza, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado ó en la carcel de Villa a prestar su primera declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la misma procedan á la busca y captura de los citados Tarrago y Beruete y Fernandez Espina, y los conduzcan en clase de detenidos comunicados á la carcel de Villa y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de su señoria, Mariano Sierra.

Don Alfonso Montalvo y Peralta, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Doy fé que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que la noche del 19 al 20 de Junio último penetraron en la casa de Bernardo Morales, vecino de Santa Cruz de Mudela, robándole 28 duros Amadeos y 5 pesetas en calderilla, y en la cual ha recaido el auto que copiado dice así.

Auto.—En la Villa de Valdepeñas, á 14 de Octubre de 1874, el Sr. D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente sumario por ante mí el Escribano dijo:

1.º Resultando que en la noche del 19 de Junio último entraron en la casa de Bernardo Morales, vecino de Santa Cruz de Mudela, tres hombres, robando al mismo 29 duros.

2.º Resultando que se practicaron cuantas diligencias se han decretado de oficio, sin que á pesar de haberse fijado

edictos llamando á los autores de dicho robo se hubiesen presentado á responder á los cargos que les resultan:

5.º Resultando que comunicado el proceso al Promotor fiscal, es de dictámen se dé por terminado el sumario y se declaren rebeldes á dichos procesados, archivándose la causa hasta tanto que se presenten ó sean habidos.

1.º Considerando que no es probable que la práctica de nuevas diligencias diese más resultados, ni tampoco se hallan indicadas otras que las practicadas, por lo que procede dar el sumario por terminado:

2.º Considerando que en esta situacion legal, al tenor de lo dispuesto en el art. 19 de la ley provisional de 24 de Mayo de 1870 y del 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, es procedente la declaracion de rebeldía de los procesados y el archivo de la causa hasta tanto que se presenten ó sean habidos.

Vistos los artículos citados, y el 537 y 59 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal:

S. S. debia declarar y declaraba terminado el sumario, y rebeldes y concluídas á los procesados, mandando se archive esta causa hasta que se presenten ó sean habidos; póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal, y para la notificacion á los procesados publíquese mediante su rebeldia en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albacete, remitiéndose testimonio de este auto por el conducto y forma de costumbre.

Así por este su auto lo proveyo, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Montenegro.—Ante mí Alonso Montalvo.

El auto inserto se halla conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar la insercion acordada en los diarios oficiales, pongo el presente que signo y firmo en Valdepeñas á 15 de Octubre de 1874.—Alonso Montalvo y Peralta.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se sacan á la venta en pública subasta, por término de 8 dias, para pago de un acreedor; 3 mulas y un macho, 12 sillas y un sofá de los llamados de Vitoria, una mesa-consola chapeada de caoba y un armario de madera de pino, todo lo que se halla en la inmediata villa de Fuencarral, depositado en poder de Francisco Rodrigo: tasado en 1920 pasetas

Y para su remate se ha señalado el dia 21 de Noviembre próximo, á las 12 de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Selasas; advirtiéndose que no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que el que quiera adquirir más datos puede verificarlo en la Escribanía de Don Celestino de Flores.

Madrid 27 de Octubre de 1874.—Licenciado Rico.—El Escribano, Celestino Flores.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral del Conejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1794
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	1794
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fuantanilla.	Prado y casa.	idem	id	id	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id	1891
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id	1812
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	idem ni sitio.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Barcena Ilaga.	Casa.	idem	id	id	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	1716
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	id	id.
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	Sin linderos.	1819
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id	1851
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosio.	id	id	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id	id.
	Llanhecero.	Tierra.	idem	id	id	id.
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Idem.	Idem.	idem	id	id	1831	
Fresnedo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	id.	
Torre.	Cueva.	idem	id	id	1837	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	id	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id	id.	
Velgas.	Heredad.	idem.	id	id ni cabida.	1753	
Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id	id.	
Bustitúr.	Casa.	idem	id	id	id.	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id	id.	
Parajes.	Tierra.	idem	id	id	1857	
Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id	id.	
Trigal.	Casa.	idem	id	id	id.	
Samaserna.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id	id.	
Horca.	Otra.	idem	id	id	id.	
Quintanilla.	Otro.	idem	id	id	id.	
Casar.	Casa.	idem	id	id	id.	
Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Conchuela.	Otra.	idem	id	id	id.	
Monte Lombrá.	Idem.	idem	id	id	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id	id.	
Estacas.	Casa.	idem	id	id	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	id	id	1845	
Riveron.	Prado.	idem	id	id	id.	
Heras.	Otro.	idem	id	id	id.	
Sañuga.	Tierra.	idem	id	id	id.	
La Calba.	Otra.	Idem	id	id	id.	

A nuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veraacruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epéndices al amillamiento.

Estados de precios medic.

Pacific Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 22 de Noviembre e vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, cindadudes, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Lisboa	500	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informe dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Pinedo, Muelle, núm. 1

Recibos

para el Reparto VECINAL de

CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan Jose Mera Compañía.